



Art. 30.-En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

RESOLUCIÓN No. 9

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Vista, la solicitud presentada el día once de enero del presente año, suscrita por el señor _____, mayor de edad, Ejecutivo, de Nacionalidad _____, de este domicilio, con Pasaporte número dos cuatro ocho nueve nueve nueve cuatro tres cinco y Número de Identificación Tributaria _____, _____ guión _____ guión _____, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad "CILINDROS ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CILZA, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, nueve cuatro cinco cero guión dos ocho cero seis cero cinco guión uno cero uno guión seis, relativa a que se le autorice a su mandante, la exportación terrestre de dos mil (2000) cilindros portátiles nuevos, con números de serie del C 24001 al C 26000 todos de color celeste, para envasar Gas Licuado de Petróleo (GLP), de una capacidad de llenado de veinticinco libras, fabricados por la sociedad antes referida, para ser vendidos y exportados vía terrestre a la empresa "CILINDROS ZARAGOZA, S. A.", del país de Costa Rica, los cuales han sido fabricados bajo las más estrictas normas de calidad y el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.29:05; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada la existencia legal de la sociedad solicitante y la personería jurídica con que actúa el señor Hilcias Oswaldo García Virón;
- II. Que consta en acta de inspección N° 0471_CM, de fecha dieciséis y dictamen técnico de fecha diecisiete ambas fechas del presente mes y año, que delegados de esta Dirección realizaron inspección visual al lote de cilindros, determinando que físicamente se encontraron dos mil (2000) cilindros portátiles nuevos de veinticinco libras de capacidad para envasar Gas Licuado de Petróleo, y que al seleccionar una muestra general compuesta por cincuenta cilindros para verificar el acabado externo, el grabado tanto en el cuello protector como en ambos casquetes, así como verificar la tara, resultando que todos los cilindros cumplieron con los valores de tara aceptable según las regulaciones vigentes, no encontrándose además defectos relevantes, comprobándose el cumplimiento del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.29:05 RECIPIENTES A PRESIÓN. CILINDROS PORTÁTILES PARA CONTENER GLP, ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN; y
- III. Que al verificar la documentación presentada junto a la solicitud en mención, se determina que esta se encuentra completa y en legal forma, por lo que esta Dirección considera que es procedente acceder a lo solicitado.

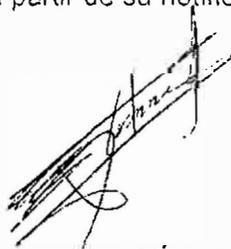
POR TANTO:

De conformidad a los Artículos 5 Inciso tercero, y 12 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección:

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR a la sociedad "CILINDROS ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CILZA, S. A. DE C. V.", la exportación terrestre de dos mil (2000) cilindros portátiles nuevos para envasar Gas Licuado de Petróleo (GLP), de una capacidad de llenado de veinticinco libras, con números de serie del C 24001 al C 26000, amparados según factura de exportación No. 0335, son clase 2 (DOT 4BA), pintados de color celeste, en el casquete superior tienen grabado en alto relieve el nombre "TOMZA" y "2018", cada uno de los cilindros lleva instalada una válvula nueva, tienen grabado en el cuello: la norma de fabricación (RTCA 23.01.29:05), la fecha de fabricación (agosto 2018), país de fabricación (El Salvador) y la frase: "Para uso exclusivo de Gas LP".

2º) La presente Resolución surtirá efecto a partir de su notificación. NOTIFÍQUESE.



EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA
DIRECTOR



M CH.2019-RES-0006.